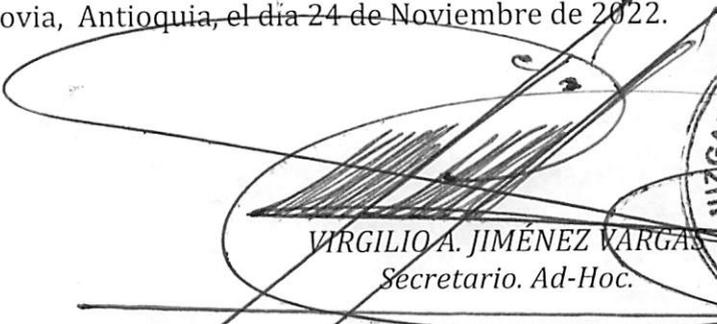


EDICTO EMPLAZATORIO (ARTS. 108 Y 293 C.G.P. EN CONCORDANCIA CON EL ART 10 DE LA LEY 2213 DE 2022.

EL SUSCRITO SECRETARI AD-HOC DEL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA, CITA Y EMPLAZAN: A todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, a las a los demandados ADELAIDA SUAREZ MARULANDA, ALEIDA DEL SOCORRO SUAREZ MARULANDA, DIANA CATALINA SUAREZ MARULANDA, ELVIA DE JESÚS SUAREZ MARULANDA, PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTOS y LOS COLINDANTES, que se crean con derecho a intervenir en el proceso de DECLARACIÓN DE PERTENENCIA (Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio) promovida por CRISTIAN CAMILO JARAMILLO SUAREZ. Con la C.C. Nro. 1.125.619.633, en contra de ADELAIDA SUAREZ MARULANDA, ALEIDA DEL SOCORRO SUAREZ MARULANDA, DIANA CATALINA SUAREZ MARULANDA, ELVIA DE JESUS SUAREZ MARULANDA y PERSONAS INDETERMIANDAS. Radicado **NRO 2021-00444-00**, por medio de la Apoderada Judicial Dra GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA, para que comparezca por sí o por medio del Apoderado a recibir notificación del auto adiado el 17 de Agosto de 2021. Se le advierte a los emplazados que transcurrido quince (15) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la publicación de este Edicto no comparecer se le nombrará un Curador Ad-Litem, con quien se continuará los trámite del proceso. Se trata un bien inmueble: UN LOTE DE TERRENO SEGREGADO DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN, el cual se encuentra ubicado en la calle Palace, calle 48 Nro. 46-18, del municipio de Segovia, Antioquia, el cual tiene una medida de frente de 2.60 metros y de largo 30 metros, en la parte de atrás 2.90 metros y que tiene los siguientes linderos: Por el frente con la calle 48; por el costado derecho con la iglesia Pentecostal, por el costado Izquierdo con ALBA DORIS GARCÍA y por la parte de atrás con la misma iglesia Pentecostal, con una casa de habitación en la actualidad en material, revocada y pintada, con techo de zinc, con piso en plancha, consta de local comercial con servicios sanitario y baño, con piso de cemento, con entrada independiente hacia la casa, con una pieza y servicios sanitarios, cocina, con un salón, con unas escalas en concreto para bajar al sótano, con un (19 apartamento sencillo, con servicios sanitario y baño, con 3 piezas más, en material, con otro servicio sanitario común para las piezas y lavadero. El bien inmueble se encuentra identificado con matrícula inmobiliaria. **Nro. 027-4912**, de la oficina de instrumentos públicos de esta localidad,

Lo anterior, dando cumplimiento a los Artículos 108 y 293 del Código General del Proceso y Art.10 Ley 2213 de 2022.

Segovia, Antioquia, el día 24 de Noviembre de 2022.


VIRGILIO A. JIMÉNEZ VARGAS
Secretario. Ad-Hoc.



Cra. 49 Nro. 50-36. Edificio la Cascada. 2 Piso. Calle Centenario
Teléfono.831-44-51. Segovia, Antioquia.

Correo Electrónico:jprmunicipalsego@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Noviembre diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

2130
INTERLOCUTORIO No. ____/

RADICACION No. 2022-00444-00

Como la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y siguientes, 375 del código General del Proceso, el despacho en consecuencia **RESUELVE**

1º.- ADMITIR la presente demanda Verbal de DECLARACION DE PERTENENCIA (Prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio) promovida por **CRISTIAN CAMILO JARAMILLO SUAREZ** contra ADELAIDA SUAREZ MARULANDA, ALEIDA DEL SOCORRO SUAREZ MARULANDA, DIANA CATALINA SUAREZ MARULANDA, ELVIA DE JESUS SUAREZ MARULANDA y PERSONAS INDETERMINADAS.

2º.- De la demanda y sus anexos córrase traslado al demandado por el término de veinte (20) días para que la conteste y solicite las pruebas que pretendas hacer valer.

3º.- En la forma y términos indicados en el artículo 375, numerales 6 y 7 ibídem, Decreto 806 de 2020, EMPLACESE a todas las personas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, y, póngase en el lugar debido la valla con la dimensión y datos requeridos por el numeral 7º., del nomenclado citado en precedencia.

4º.- EMPLACESE a los demandados ADELAIDA SUAREZ MARULANDA, ALEIDA DEL SOCORRO SUAREZ MARULANDA, DIANA CATALINA SUAREZ MARULANDA, ELVIA DE JESUS SUAREZ

MARULANDA en la forma y términos indicados en el artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el nomenclo 108 del ibídem y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

5º.- Antes de la notificación de este auto al demandado, inscribáse la demanda en el libro respectivo de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de este circuito, sobre el bien con matrícula inmobiliaria No. 027-4912. Art. 592.- Líbrese el oficio respectivo.

6º.- Por el medio más expedito infórmese de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

7º.- RECONOCER al doctor GLORIA ENID GUTIERREZ ZEA como apoderada judicial del actor, en la forma y términos indicados en el memorial poder arrimado.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ

CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS NRO. 122
FIJADO HOY 22 DE Noviembre
DE 2022 A LAS 8 A.M.
EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA

SECRETARIO